

REPORTE DE SALVAGUARDAS

Reporte Estatal Jalisco

Periodo 2017
Salvaguarda E



Índice

Salvaguarda E	2
<i>Salvaguarda estatal (Jalisco) e.1</i>	2
MARCO LEGAL	2
MARCO INSTITUCIONAL	3
MARCO DE CUMPLIMIENTO	4
RESPETO	4
<i>Salvaguarda estatal (Jalisco) e.2</i>	6
MARCO LEGAL	6
MARCO INSTITUCIONAL	7
MARCO DE CUMPLIMIENTO	7
RESPETO	7

Salvaguarda E

Salvaguarda estatal (Jalisco) e.1

La EEREDD+ y/o los PI son compatibles con el manejo forestal sustentable y la conservación de bosques nativos y biodiversidad, a partir de la generación de información técnica que dota de información por el estado de conservación de los recursos naturales, la cual sirve como insumo básico para dirigir la política pública estatal en materia de cambio climático y de conservación de los recursos naturales. Además, ha modificado reglas de operación de los diferentes subsidios que otorga a los dueños y poseedores de las superficies forestales con el propósito de fomentar la conservación de los ecosistemas y promover el manejo forestal sustentable.

MARCO LEGAL

Son objetivos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco:

- IV. Establecer las bases para generar un aprovechamiento responsable de los recursos forestales procurando la conservación de la biodiversidad y del equilibrio ecológico;
- V. Promover la organización y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y de los Municipios, para el desarrollo forestal sustentable;
- VI. Regular y fomentar la forestación y reforestación; con propósitos de conservación, restauración y producción de materias primas maderables y no maderables; y
- VII. Fomentar la producción y la productividad del sector forestal y la mejora constante de los servicios técnicos forestales del Estado. LDFS. 2

Corresponde al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:

- I. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- II. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- III. Participar en la elaboración de los programas forestales regionales de corto, mediano y largo plazo, de ámbito regional, municipal o por cuencas hidrológico-forestales;
- IV. Promover, en coordinación con la Federación, Municipios y productores forestales programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;
- V. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación, dentro su competencia, en materia forestal;
- VI. Llevar a cabo acciones coordinadas con la Federación y los Municipios en materia de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;
- VII. Impulsar programas de mejoramiento genético forestal
- VIII. Impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal;
- IX. Llevar a cabo, en coordinación con la Federación y Municipios, acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- X. Asesorar y capacitar en prácticas y métodos que conlleven a un manejo forestal sustentable
- XI. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas producto del sector;
- XII. Atender, de forma coordinada con la Federación y los Municipios, los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del hábitat natural de los pueblos y comunidades indígenas;
- XIII. Celebrar acuerdos y convenios con la Federación para participar en la inspección y vigilancia forestal en el Estado, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales;
- XIV. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el establecimiento de medidas de fomento y promoción a la forestación y reforestación en su territorio;
- XV. Realizar evaluaciones anuales del desempeño de los programas que se apliquen en el Estado, tendientes a lograr el desarrollo forestal sustentable; y
- XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley y otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios. LDFS 7.

El Gobierno del Estado, mediante el Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y Municipal, definirá e impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientadas a los siguientes objetivos:

- I. Promover el bienestar social y económico de los productores, trabajadores del campo, agentes de la sociedad rural y de sus comunidades, mediante la



diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso económico;
II. Impulsar prioritariamente el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presenten algunas regiones del Estado
IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable [LDRS Art. 14](#).

La [LLEPA Art. 1](#) es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Corresponde al titular del ejecutivo del estado, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política ambiental en el estado;
- II. Aplicar, en la esfera de su competencia, esta ley y sus reglamentos;
- III. Ordenar y ejecutar las distintas acciones, dentro del ámbito de su competencia, a fin de proteger al ambiente, preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio y disminuir la fragilidad ambiental en el estado, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, según sea necesario;
- VI. Formular y, en su caso, desarrollar programas para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para la disminución de la fragilidad ambiental de los ecosistemas, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia [LLEPA Art. 6](#)

El gobierno del estado podrá celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental [LLEPA Art. 7](#).

Para la formulación y conducción de la política ambiental, y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se observarán los siguientes criterios:

- VI. El aprovechamiento de los recursos naturales debe realizarse en forma sustentable
- XVI. La participación de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, en la protección, prevención, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables; y
- XVII. No deberá anteponerse el beneficio particular por sobre el derecho de la sociedad a un ambiente sano y el equilibrio de los ecosistemas en su totalidad, en parte de los mismos o de sus componentes [LLEPA Art. 9](#).

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando los criterios y acciones siguientes: III. Reducción de emisiones e incremento de absorciones y almacenamiento de carbono en el sector de agricultura, ganadería, forestal y uso de suelo, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad:

- a) Coordinar y alinear esfuerzos entre los tres niveles de gobierno así como con la Comisión Nacional Forestal, como parte del mecanismo para la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal y para aumentar y conservar los almacenes de carbono en bosques y selvas, como una forma para reducir la contribución al cambio climático y de neutralizar las emisiones de gases de efecto invernadero [LACC Art. 33](#).

MARCO INSTITUCIONAL

SEMADET

- Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad, desarrollo urbano, desarrollo territorial, ordenamiento territorial y ecológico, establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios III. Diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios. VII. Promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia [LOPEEJ Art. 21, frac. II](#).

SEDER

- Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal [LOPEEJ Art. 20, frac. VI](#).
- La Procuraduría en ejercicio de sus atribuciones podrá requerir, inspeccionar, vigilar e imponer sanciones para lograr el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables, incluyendo todas aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que suscriba el Estado que tiendan a la consecución de los objetivos de la presente Ley, aplicando en lo conducente lo previsto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente [LACC Art. 14](#).

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL



- La Comisión es un órgano auxiliar permanente de consulta y asesoría de la Administración Pública del Estado que tiene por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de la Política Estatal en materia de cambio climático a través de la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado. La Comisión será presidida por el Gobernador del Estado, quien podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y se integrará por representantes de dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco, otras autoridades federales y municipales, así como de otras entidades de interés público involucrados en asuntos propios de la acción ante el cambio climático, según lo establecido en esta Ley y lo que señale su reglamento interno [LACC Art. 39](#).
- Son objetivos prioritarios de la Comisión:
 - I. Ser un mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la Política Estatal en materia de cambio climático, y servir de enlace estatal con el Sistema Nacional de Cambio Climático;
 - II. Promover la aplicación transversal de la Política Estatal en materia de cambio climático en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - III. Promover la aplicación de los instrumentos de la Política Estatal en materia de cambio climático previstos en la presente Ley, y los que de ella deriven.
 - IV. Coordinar los esfuerzos para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático, a través de los instrumentos de política previstos y que se deriven de esta Ley y la Ley General (CICC) Comisión Intersecretarial de Cambio Climático De acuerdo con el artículo 47 de la Ley General de Cambio Climático*, la CICC promoverá la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático [LACC Art. 40](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Queja y resolución de conflictos:

Mecanismos de quejas, denuncia ciudadana, recursos de revisión.

Mecanismo de control de cumplimiento:

Impulsar los apoyos otorgados en materia de conservación de suelos bosques nativos y biodiversidad a través de los programas de pagos por servicios ambientales, sistemas silvopastoriles, donación de planta forestal.

RESPETO

Aparatado de Indicadores de Medio Ambiente del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el cual está dedicada a la divulgación de información sobre Medio Ambiente desde la perspectiva de 3 grandes vertientes: Recursos Naturales (bióticos y abióticos), Contaminantes y Gestión Ambiental, con la finalidad de poner a la disposición del público en general información sobre el estado que guarda cada uno de los factores que las componen, los riesgos existentes y las medidas de mitigación, acciones o gestiones que se han implementado para darles solución.

<http://www.iieg.gob.mx/mgeneral.php?id=3>

Apartado de Vulnerabilidad en los Programas Municipales de Cambio Climático, actualmente el 50% del territorio estatal cuenta con un PMCC elaborado. (<http://sigat.semadet.jalisco.gob.mx/mxsig/>)

Apartado de Adaptación basada en ecosistemas del PEACC (en proceso de publicación: <http://peacc.jalisco.gob.mx/Anexo%202020Adaptaci%C3%B3n%20y%20vulnerabilidad.pdf>)

Proyecto Forest 2020 (<https://ecometrica.com/forests2020>) colabora con el **FIPRODEFO** con el propósito de generar indicadores de degradación y de cambio de uso de suelo en superficies forestales.

Indicador "Superficie estatal bajo esquemas de Área Natural Protegida" en el MIDE, este indicador es ascendente y se reporta de manera anual. Este indicador mide la superficie estatal bajo esquemas de área natural protegida y/o conservación. Dichos esquemas incluyen acuerdos o Decretos para establecer Áreas Naturales Protegidas (Federales, Estatales, Municipales y Comunitarias), Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMA's), Áreas Voluntarias de Conservación y Sitios RAMSAR.
<https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/indicador/consultarDatos/180?palabra=area+natural+protegida&max=10&offset=0&agregado=1&url=buscar>

Proceso de revisión técnica por parte del Consejo Forestal y de Suelos del Estado de Jalisco de los Estudios Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo.

P-prediales como instrumento de planeación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos.



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -

La EEREDD+ promueve el abordaje y respeto de esta salvaguarda mediante líneas de acción sobre biodiversidad y conservación de bosques y alternativas para la no conversión. En específico, el componente de "acciones REDD+".

Por ello, atendiendo a las acciones establecidas en los Programas de Inversión en la región cuencas costeras de Jalisco, se reorientaron los subsidios provenientes de la Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para el apoyo de sistemas silvopastoriles, proyectos productivos y/o ecoturísticos relacionados con el manejo de los recursos naturales de mujeres y jóvenes avecindados con un enfoque de desarrollo rural sustentable en la región de cuencas costeras. En 2016, alrededor de 100 personas (entre ellos técnicos, ganaderos y otros actores clave de la región) fueron capacitadas sobre sistemas silvopastoriles y se logró, a través del programa de concurrencia SAGARPA-SEDER, el apoyo de 22 proyectos silvopastoriles en 9 municipios de la región cuencas costeras del Estado, con una inversión total de 1.5 millones de pesos en nueve municipios de la región de cuencas costeras. Las reglas de operación de este Programa fueron modificadas para incluir un requisito de instrumento de conservación activa de la superficie forestal de los ganaderos solicitantes.

Ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo e Integración social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente establecidas en la región de cuencas costeras lograron la inversión de 3.5 millones de pesos para el fortalecimiento de 17 proyectos productivos de mujeres y jóvenes avecindados que beneficiaron de manera directa a más de 100 personas en zonas de alta y muy alta marginación.

Inclusión de requisitos de conservación para solicitar el apoyo de sistemas productivos sustentables y silvopastoriles en convocatorias de "Apoyos en Áreas Prioritarias de Conservación" que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Este programa incentiva la conservación y el uso sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal, fomentando la participación de los dueños y poseedores en acciones de protección, manejo, restauración y actividades productivas alternativas apropiadas a sus características ambientales, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de ejidos, comunidades y pequeña propiedad.

<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/biodiversidad/apoyos-en-areas-prioritarias-de-conservacion>



Salvaguarda estatal (Jalisco) e.2

La EEREDD+ y los PdI mediante la identificación y promoción de subsidios para el desarrollo rural sustentable, conservación y manejo de recursos naturales, promueven beneficios sociales y ambientales.

Adicionalmente, las líneas de acción propuestas en la EEREDD+ relacionadas con el desarrollo de capacidades, gobernanza, participación e igualdad de género contribuyen a la obtención de mayores beneficios sociales y ambientales en su implementación.

MARCO LEGAL

Son objetivos de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco: IV. Establecer las bases para generar un aprovechamiento responsable de los recursos forestales procurando la conservación de la biodiversidad y del equilibrio ecológico

V. Promover la organización y profesionalización de las instituciones públicas del Estado y de los Municipios, para el desarrollo forestal sustentable

VII. Fomentar la producción y la productividad del sector forestal y la mejora constante de los servicios técnicos forestales del Estado. Artículo 7. Corresponde al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:

I. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

III. Participar en la elaboración de los programas forestales regionales de corto, mediano y largo plazo, de ámbito regional, municipal o por cuencas hidrológico-forestales;

IV. Promover, en coordinación con la Federación, Municipios y productores forestales programas y proyectos de educación, capacitación, investigación, transferencia de tecnología y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;

VIII. Impulsar proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de las cadenas productivas en materia forestal

XI. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas producto del sector. LDFS Art. 2

Son obligaciones del Estado las siguientes:

I. Impulsar en el ámbito de su competencia el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector, con la participación de los Municipios;

IV. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal en el Estado, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;

V. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

VI. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal de conformidad con lo marcado por el Sistema Nacional de Información Forestal

VII. Coadyuvar y participar, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;

VIII. Promover y participar, en coordinación con la Federación y los Municipios, en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural;

IX. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales;

X. Elaborar y aplicar de forma coordinada con la Federación y los Municipios programas de reforestación y forestación en zonas degradadas, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de los recursos forestales XI. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal en el Estado, de conformidad con esta Ley y la política nacional forestal;

XII. Promover e invertir en el mejoramiento de la infraestructura en las áreas forestales en el Estado;

XIII. Promover el desarrollo de plantaciones forestales comerciales, así como la inducción de transferencia de tecnología;

XIV. Fortalecer y ampliar la participación de la producción forestal en el crecimiento económico Estatal;

XV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones, faltas administrativas, o delitos que se cometan en materia forestal; y

XVI. Realizar las acciones tendientes para la prevención de incendios y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales. LDFS Art. 8

El Gobierno del Estado, mediante el Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y Municipal, definirá e impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientadas a los siguientes objetivos

II. Impulsar prioritariamente el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presenten algunas regiones del Estado [LDRS Art. 14](#).

El programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras: VIII. Cuidado al medio ambiente [LDRS Art. 16](#).



La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes atribuciones XVII. Promover proyectos integrales de empresas para el sector rural organizado; XVIII. Promover y fomentar la asesoría y asistencia técnica, jurídica, financiera y organizativa destinada a los productores de bienes y servicios rurales del Estado y proporcionarla de acuerdo a sus propios programas institucionales y recursos presupuestales XXVIII. Promover, atender y considerar la opinión de los productores de forma individual o a través de sus organizaciones en toda acción contemplada en la presente Ley [LDRS Art. 22](#).

MARCO INSTITUCIONAL

SEMADET

- La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial tiene las siguientes atribuciones:
V. Diseñar y ejecutar programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias por su importancia en materia de biodiversidad, provisión de servicios ambientales o fragilidad ambiental, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social [LOPEJ Art. 21](#).

JIMA

- Objetivo de la Creación de las Juntas coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente para afrontar los problemas ambientales y de desarrollo territorial de la región.
- La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes atribuciones:
XVII. Promover proyectos integrales de empresas para el sector rural organizado;
XVIII. Promover y fomentar la asesoría y asistencia técnica, jurídica, financiera y organizativa destinada a los productores de bienes y servicios rurales del Estado y proporcionarla de acuerdo a sus propios programas institucionales y recursos presupuestales
XXVIII. Promover, atender y considerar la opinión de los productores de forma individual o a través de sus organizaciones en toda acción contemplada en la presente Ley [LDRS Art. 22](#).

MARCO DE CUMPLIMIENTO

Mecanismos de control de cumplimiento:

Existen mecanismos a través de ventanillas que ofrecen los apoyos otorgados por el gob. estatal y federal, las dependencias involucradas se encargan de la difusión y orientación, asimismo todas las dependencias cuentan con plataformas para la rendición de cuentas de los programas y proyectos que manejan (Plataforma MIDE Sistema de Monitoreo de Indicadores en Jalisco) Mecanismo MIDE Jalisco es un sistema de monitoreo que permite la consulta, la actualización y el seguimiento de la evolución periódica, así como del cumplimiento de metas, de los indicadores vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

RESPETO

Alineación de políticas públicas

Atendiendo a las acciones establecidas en los Programas de Inversión en la región cuencas costeras de Jalisco, se reorientaron los subsidios provenientes de la Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para el apoyo de sistemas silvopastoriles, proyectos productivos y/o ecoturísticos relacionados con el manejo de los recursos naturales de mujeres y jóvenes avecindados con un enfoque de desarrollo rural sustentable en la región de cuencas costeras. En 2016, alrededor de 100 personas (entre ellos técnicos, ganaderos y otros actores clave de la región) fueron capacitadas sobre sistemas silvopastoriles y se logró, a través del programa de concurrencia SAGARPA-SEDER, el apoyo de 22 proyectos silvopastoriles en 9 municipios de la región cuencas costeras del Estado, con una inversión total de 1.5 millones de pesos en nueve municipios de la región de cuencas costeras. Las reglas de operación de este Programa fueron modificadas para incluir un requisito de instrumento de conservación activa de la superficie forestal de los ganaderos solicitantes.

Ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo e Integración social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente establecidas en la región de cuencas costeras lograron la inversión de 3.5 millones de pesos para el fortalecimiento de 17 proyectos productivos de mujeres y jóvenes avecindados que beneficiaron de manera directa a más de 100 personas en zonas de alta y muy alta marginación.

La EREDD+ establece metas que promueven los beneficios ambientales y sociales, contempla una línea de acción para fomentar la certificación forestal a través de estándares nacionales e internacionales; por lo que se establece una meta de incremento del 10% de la superficie bajo manejo forestal sustentable e impulsar la certificación forestal a nivel estatal, al fomentar la adopción de prácticas y operaciones forestales bajo esquemas de certificación nacional e internacional.



La EEREDD+ incluye la meta de disminuir el rezago social en las comunidades forestales.

La meta numero 7 de la EEREDD+ establece la disminución del rezago social de las localidades de Jalisco donde se implementen acciones enfocadas a REDD+, especialmente en las regiones más marginadas y de mayor rezago social, ubicadas en los ecosistemas forestales.



- Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este documento -